

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día treinta y uno (31) de julio de 2023, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero
María San Román Alonso
Federico Crespo Iglesias
Imanol Fernández Gama
Isabel Donate Palencia
Francisco Javier Moreno Herranz
Inmaculada Delgado Cortijo
Pablo Antonio Rodríguez Delgado

Grupo municipal VOX Villa

María del Pilar Baos Revilla
Ernesto Serigós Susini
Consuelo Blanco Gamboa
José Manuel Piñeiro Pérez, que asiste a la sesión por medios telemáticos

Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez
Silvia Carrera Rubio

Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad
Federico Sánchez Llanes

Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruíz Rosales
María Vela Pérez

Concejales no adscritos



Roberto Alonso Santamaría

María Teresa Bunes Diviu

Ramón García Parra

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Viceinterventora del Ayuntamiento D^ª Laura Lasso de la Vega Sobrino.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

La sesión se desarrolla con público, y se retransmite en directo por medios telemáticos.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y treinta minutos (17:30 horas)

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde informa de que el concejal Sr. Piñeiro Pérez asiste a la sesión por medios telemáticos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la bienvenida al Ayuntamiento a la Viceinterventora, D^ª Laura Lasso de la Vega Sobrino, que asiste a la sesión.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, con la corrección de errores aprobada por Decreto de 28 de julio, que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023.

Punto 2.- Acta de la sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023.

Punto 3.- Acta de la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 4.- Propuesta de aprobación del procedimiento de resolución del contrato administrativo de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas del adjudicatario HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

C.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Punto 5.- Asuntos urgentes

D.- PARTE INFORMATIVA

Punto 6.- Dación de cuenta del pase a la condición de concejales no adscrito de D. Roberto Alonso Santamaría y D^ª María Teresa Bunes Diviu.

Punto 7.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 1318 a 2146.

Punto 8.- Ruegos y preguntas.

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 17 de junio de 2023.

Punto 2.- Acta de la sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 26 de junio de 2023.

Punto 3.- Acta de la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 12 de julio de 2023.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 4.- Propuesta de desistimiento del procedimiento de resolución del contrato administrativo de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas del adjudicatario HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

El Sr. Alcalde precisa que se propone desistir del procedimiento de resolución.

Se da cuenta de la propuesta del Concejale delegado de Contratación, dictaminada en la comisión informativa de 24 de julio.

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias que hace un breve relato de los antecedentes, mencionando la iniciación del procedimiento de resolución por incumplimiento de las condiciones, y señala que en el curso del procedimiento se levantó el concurso, por lo que habiendo desaparecido la causa entiende que no hay motivo para continuar con la resolución. Concluye indicando que los informes son favorables.

INTERVENCIONES

Sra. Vela Pérez

Comienza agradeciendo al personal del Ayuntamiento su trabajo durante las elecciones generales

Sobre la propuesta, indica que entiende la parte jurídica, pero entiende que debe



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

garantizarse un buen servicio. Anuncia su abstención.

Sr. Ruiz Rosales

Se remite al informe de la Técnico de Contratación, que, afirma, no deja lugar a dudas sobre su conclusión favorable al desistimiento, pero añade que echa de menos un poco de autocritica sobre la gestión del equipo de gobierno anterior de este asunto, y que no se haya pedido perdón a los usuarios desde la intervención del servicio. Expone que van dos años de quejas reiteradas sobre este servicio, sin una autorización contundente del Ayuntamiento para defender los intereses de los vecinos, y con una dejación de funciones, de un gobierno que desoyó los informes jurídicos.

Añade que la causa de resolución es el incumplimiento de la concesionaria dentro del plazo indicado, y se remite al informe jurídico que consideraba que procedía la declaración de incumplimiento porque las actuaciones que realizó la empresa fueron extemporáneas.

Anuncia su abstención.

Sr. Crespo Iglesias

Responde que el gobierno fiscalizará el contrato y vigilará su cumplimiento, y se remite al informe jurídico y al hecho del levantamiento del concurso.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **dos (02)** a los concejales **no adscritos** D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: siete (07), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2005, se adjudicó a la mercantil Gestiones Deportivas y Culturales Assa Sport, S.L., el contrato administrativo para la construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, formalizándose el contrato por las partes en fecha 11 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de 25 años a contar desde la firma del acta de recepción de las obras, con una inversión de 2.512.230,35.-€ para la construcción, equipamiento y gestión del complejo deportivo básico y una inversión en mejoras en la construcción y equipamiento por importe de 2.636.265,54.-€.

RESULTANDO: Que con fecha siete de octubre de dos mil cinco, se formalizó Escritura de Segregación, elevación a público de contrato privado y constitución de derecho de superficie, respecto de la parcela hoy denominada Avenida Gutiérrez Mellado nº 3, elevándose a público el contrato administrativo para la construcción y concesión del Servicio Público de Instalaciones Deportivas Acuáticas.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2008, se acordó convalidar la autorización previa de la cesión del contrato realizada por la adjudicataria a la entidad KANEN INVERSIONES, S.L., actualmente HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., así como de la transmisión de las participaciones de la entidad KANEM INVERSIONES, S.L., a las empresas HISPÁNICA CONCESIONES, S.L. y EOC GENERAL DE INGENIERÍA, S.L., con efectos retroactivos a la fecha en que tuvieron lugar.

RESULTANDO: Que según obra al expediente la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2009 procedió a aprobar el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

acta de comprobación material de la obra pública ejecutada de fecha 18 de noviembre de 2008, así como el resto de documentación sometida a informes técnicos.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2016, se aprobó la modificación del contrato, en el sentido de cerrar una de las piscinas exteriores, para posteriormente construir sobre la misma, una pista de voleibol de arena, plantación de 6 árboles e instalación de cuatro mesas merendero, todo ello conforme a la memoria/proyecto de modificación presentada por la concesionaria.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2020, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 8 de octubre siguiente, bajo el número 9097, la adjudicataria procede a informar de la situación jurídica y económica de la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., indicando que su socia única ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., está declarada en concurso de acreedores mediante Auto de 16/05/2017, del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, encontrándose en fase de liquidación de activos, entre los que se encuentran las participaciones sociales que dicha mercantil ostenta en HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, se dio inicio al procedimiento para acordar la intervención parcial del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, por cuenta y riesgo de la adjudicataria y exclusivamente en relación a la prestación del servicio de piscina de verano, con una duración de la citada intervención como máximo hasta el 15 de septiembre de 2021, delegándose en la Alcaldía-Presidentencia la facultad de resolver sobre la intervención parcial iniciada por el Pleno.

RESULTANDO: Que mediante decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 11 de junio de 2021, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, se acordó la intervención parcial del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, en lo que se refiere al servicio de piscina de verano, por cuenta y riesgo de la adjudicataria, en las condiciones establecidas por el Pleno de la Corporación en el acuerdo mencionado de fecha 31 de mayo de 2021.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento bajo el número 3366, escrito de fecha 22 del



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

mismo mes y año, de las mercantiles SMARTFIT GESTIÓN, S.L., e HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., mediante el que exponen el hecho de que la concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., ha sido declarada en concurso de acreedores en fecha 14 de junio de 2021 mediante Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, encontrándose la misma en fase de convenio de acreedores. En el citado escrito, la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L., solicita la autorización de este Ayuntamiento para proceder a la compraventa de las participaciones sociales de la concesionaria así como una prórroga de mutuo acuerdo por siete años adicionales a los 25 años de duración de la concesión inicialmente previstos motivada en el hecho de pretender acometer una inversión de 1.461.042.- euros IVA incluido, con objeto de incrementar las instalaciones disponibles para los usuarios, entre otros, instalaciones de cuatro pistas de pádel, ludoteca y Spa, acompañando la documentación que consideró oportuna para acreditar la capacidad de obrar y solvencia exigidas en el procedimiento de contratación.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de mayo de 2022 y registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 5182, se presenta escrito de las mercantiles HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L. y SMARTFIT GESTIÓN, S.L., de fecha 29 de abril del mismo año por el que subsanan el escrito anteriormente mencionado, en el sentido de precisar que la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., se une a todos los efectos a la solicitud de autorización de compraventa de participaciones sociales y de prórroga del contrato efectuada en fecha 22 de marzo de 2022, al tiempo que aclaran que la ampliación o prórroga del contrato constituye una condición imprescindible para la transmisión pretendida, reiterándose de nuevo las inversiones que se pretenden realizar por la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L., y procediendo a solicitar mediante el citado escrito, en primer lugar la ampliación/prórroga de mutuo acuerdo del contrato por un plazo de 7 años y en segundo lugar, es decir condicionada a la primera petición, la autorización para la transmisión de las participaciones sociales de la actual concesionaria.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2022, se procede a la desestimación de la solicitud efectuada por las citadas mercantiles, por no reunir la misma los requisitos legales para su aprobación.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2022,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

registrado de entrada en este Ayuntamiento el mismo día, bajo el número 10624, las mercantiles SMARTFIT GESTION, S.L., e HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., solicitan autorización para realizar la compraventa de las participaciones sociales de la concesionaria, adjuntando al efecto la documentación en la que sustentan su petición, indicando que SMARTFIT GESTIÓN, S.L., ha suscrito una promesa de compraventa del crédito que ostenta el 98% de los créditos ordinarios del concurso, además de suscribir un acuerdo de compra de las participaciones de la sociedad concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., teniendo la intención de levantar el concurso de acreedores en que se encuentra la concesionaria mediante la remoción de la insolvencia.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2022, se acuerda en los apartados segundo, tercero y sexto de la parte dispositiva del mismo, lo siguiente:

"(...)

Segundo.- Autorizar la transmisión de participaciones sociales de la Concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., a favor de la mercantil SMARTFIT GESTIÓN S.L., solicitada por las citadas entidades mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2022, registrada de entrada el mismo día bajo el número 10624, debiendo formalizarse la operación mercantil en escritura pública, de la que se deberá aportar copia simple a este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el informe jurídico y técnico emitidos que se acompañarán a la notificación de la presente y sin que del otorgamiento concedido se pueda deducir o entender efectuada renuncia alguna de este Ayuntamiento respecto a su potestad para resolver el contrato.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, dado que la concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., se encuentra declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 14 de junio de 2021 del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, y en tanto no se ha procedido por este Ayuntamiento a iniciar el procedimiento de resolución del contrato administrativo de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, se hace necesario para dotar de garantía la continuidad en la ejecución del mismo, requerir a la concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., por un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la presente, a fin de que presente un plan de viabilidad económica del contrato, y la exigencia del depósito de una garantía complementaria por un importe de 125.611,52 € (un 5% del contrato actual valorado en 2.512.230,35 €). Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112.7 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

(...)

Sexto.- El requerimiento a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., para la presentación de un plan de viabilidad económica del contrato, así como del depósito de la garantía complementaria, tiene la condición de acto de trámite y



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

contra el mismo no se puede interponer recurso, todo ello de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante la interesada podrá manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

RESULTANDO: Que según obra al expediente administrativo, el citado acuerdo se notifica a la mercantil concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en fecha 3 de noviembre de 2022.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido en exceso el plazo concedido a la citada mercantil, sin que conste que se hayan presentado las garantías requeridas, se emiten sendos informes del Jefe de Registro y Estadística y de la Tesorera Municipal, ambos de fecha 13 de diciembre de 2022, que acreditan la falta de cumplimiento por la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., del requerimiento efectuado, en el plazo concedido.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de enero de 2023 y registrada de salida bajo el número 227, se procede a dictar por el Concejal de Economía y Hacienda y Contratación, Providencia por la que se declara la caducidad del plazo máximo de un mes del trámite concedido a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2022, para que procediese a prestar las garantías exigidas por el propio Órgano de Contratación para la continuidad en la ejecución del contrato administrativo, teniendo en consecuencia por decaída a la citada mercantil en su derecho al citado trámite, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por cuanto ha transcurrido en exceso el plazo concedido sin que la interesada haya procedido a cumplimentar dicho trámite, no habiendo presentado el plan de viabilidad económica del contrato, ni haber depositado la garantía complementaria por importe de 125.611,52.-euros.

RESULTANDO: Que según obra al expediente, la citada Providencia consta notificada a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en fecha 12 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2023, registrado de entrada en este Ayuntamiento el mismo día, bajo el número 755, las mercantiles SMARTFIT GESTIÓN, S.L. e HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., exponen



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

que la Providencia de caducidad mencionada se ha notificado el día 16 de enero de 2023 a HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., así como informan, que igualmente en ese mismo día se ha realizado transferencia bancaria al Ayuntamiento por importe de 125.611,52.-euros, en concepto de fianza requerida, acompañando el justificante de la citada transferencia, por lo que afirman haber cumplido el trámite requerido dentro del plazo del día de su notificación, solicitando que no se tenga por decaído en el trámite a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., admitiendo su actuación y teniendo por cumplimentado el depósito de la fianza solicitada produciendo sus efectos legales.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de enero de 2023 la Tesorería municipal remite al Servicio de Contratación copia de la carta de pago de la fianza depositada en fecha 16 del mismo mes y año por la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., con número de operación 320230000026 por importe de 125.611,52.-euros.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de enero de 2023 se procedió a emitir informe jurídico por quienes suscriben el presente, en el que se fundamentaba y se concluía lo siguiente:

"En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y dados los hechos constatados en el expediente administrativo, considerando que el Ayuntamiento declaró la caducidad del trámite y el carácter improrrogable de los plazos, procedería acordar la inadmisión del escrito presentado por las mercantiles SMARTFIT GESTIÓN, S.L. e HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., por el que solicitan que se admita la actuación de la mercantil requerida, teniendo por cumplimentado el trámite y no declarando a la misma decaída en su derecho al mismo, tanto por motivos de fondo como de forma, toda vez que, tanto la actuación realizada por la interesada relativa al depósito de la garantía complementaria exigida, como el escrito presentado se encuentran realizados extemporáneamente, es decir, fuera del plazo establecido en el artículo 73.3 de la LPACAP para poder ser admitidos y desplegar efectos legales, ya que como máximo debieron realizarse con anterioridad o dentro del día 12 de enero de 2023, fecha en la que se notifica a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., la Providencia tantas veces citada, pero además y a mayor abundamiento, por cuanto la actuación realizada fuera del plazo legalmente establecido en el citado artículo igualmente resulta parcial ya que no se ha presentado el plan de viabilidad económica del contrato exigido por el órgano de contratación, procediendo por tanto la inadmisión del escrito presentado y la devolución de la fianza complementaria depositada.

(.....)



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Procede dar cuenta al Pleno de este mes, de la Providencia de caducidad dictada por el Concejal de Economía y Hacienda y Contratación en fecha 12 de enero de 2023, notificada ese mismo día a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

Al tiempo que se procede a dar cuenta al Pleno de la citada Providencia y su notificación, procedería resolver la solicitud efectuada en fecha 16 de enero de 2023 en el sentido de inadmitir la misma por extemporánea tanto por razones de fondo como de forma, de conformidad con lo expuesto en el presente informe, procediendo igualmente a la devolución de la garantía complementaria depositada en fecha 16 de enero de 2023, por importe de 125.611,52.-euros, nº de operación 320230000026.

De igual modo conforme se ha expuesto en el informe de fecha 15 de diciembre de 2022, entendemos, salvo mejor criterio fundado en derecho, que procedería acordar la iniciación del procedimiento de resolución del contrato, quedando a la consideración y decisión del Órgano de Contratación, atender al criterio reflejado en este informe o apartarse del mismo tomando el acuerdo que considere más conveniente a los intereses municipales."

RESULTANDO: Que en el Pleno ordinario celebrado el día 30 de enero del presente año se dio cuenta únicamente de la Providencia de caducidad del trámite de requerimiento efectuado a la mercantil concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., de presentación de garantías para la continuidad del contrato, dictada por el Concejal de Economía y Hacienda y Contratación en fecha 12 de enero de 2023 y notificada a la interesada en igual fecha.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de enero del año en curso, y registrado de entrada en este Ayuntamiento el mismo día, bajo el número 1746, la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L., viene a exponer, que en cumplimiento del requerimiento efectuado por acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2022, procede a presentar un plan de viabilidad solicitando que se tenga por cumplimentado el citado trámite.

RESULTANDO: Que con fecha ocho de febrero de 2023 se procedió a emitir informe jurídico por quienes suscriben el presente en relación a esta última solicitud efectuada por SMARTFIT GESTIÓN, S.L., por el que se reitera el informe jurídico anteriormente emitido y se concluye lo siguiente:

"Por todo lo anterior, considerando de nuevo el hecho de que el Ayuntamiento declaró la caducidad del trámite y teniendo en cuenta el carácter improrrogable de los plazos, como ya dijimos, procedería acordar la inadmisión del escrito presentado en fecha 16 de enero de 2023 por las mercantiles SMARTFIT GESTIÓN, S.L. e HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., por el que solicitan que se admita la actuación de la mercantil requerida, teniendo por cumplimentado el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

trámite y no declarando a la misma decaída en su derecho al mismo, tanto por motivos de fondo como de forma, toda vez que, tanto la actuación realizada por la interesada relativa al depósito de la garantía complementaria exigida, como el escrito presentado se encuentran realizados extemporáneamente, es decir, fuera del plazo establecido en el artículo 73.3 de la LPACAP para poder ser admitidos y desplegar efectos legales, ya que como máximo debieron realizarse con anterioridad o dentro del día 12 de enero de 2023, fecha en la que se notifica a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., la Providencia de caducidad tantas veces citada, pero además y a mayor abundamiento, por cuanto la actuación realizada fuera del plazo legalmente establecido en el citado artículo igualmente resulta parcial ya que no se ha presentado el plan de viabilidad económica del contrato exigido por el órgano de contratación, procediendo por tanto la inadmisión del escrito presentado y la devolución de la fianza complementaria depositada.

Igual suerte debe correr el escrito de la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L., de fecha 30 de enero de 2023 registrado de entrada bajo el número 1746, por el que viene a presentar un plan de viabilidad, solicitando que se tenga por cumplido el requerimiento efectuado por el Pleno en fecha 31 de octubre de 2022, debiendo considerarse el mismo inadmisibles por falta de legitimación activa de la solicitante tanto para realizar el plan de viabilidad como para la petición que realiza, amén de la extemporaneidad del mismo.

Mencionar nuevamente, que la consecuencia jurídica que a nuestro juicio se deriva de todo ello, es el hecho de que por parte de la mercantil concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., se ha incumplido el trámite concedido para que preste las garantías que le ha exigido el Órgano de Contratación en su acuerdo de fecha 31 de octubre de 2022 para asegurar el riesgo que este Ayuntamiento asume con la continuidad en la ejecución del contrato ante la situación concursal de la misma, entendiéndose por tanto y salvo mejor criterio fundado en derecho, que procedería dar inicio al procedimiento de resolución contractual, remitiéndonos de nuevo, para evitar repeticiones innecesarias a nuestro anterior informe jurídico en lo que al citado procedimiento de resolución se refiere."

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de febrero de 2023 tomó, en el punto 2 del orden del día, denominado "debate sobre la situación del servicio que se presta en el complejo deportivo municipal gestionado por HISPAOCIO, a propuesta de varios vecinos, y propuesta de resolución", el siguiente acuerdo:

- 1.- Inicio del procedimiento de resolución del contrato administrativo de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas con la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.
- 2.- Resolución de las solicitudes presentadas en fechas 16 y 30 de enero de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

2023 por HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L. Y SMARTFIT GESTIÓN, S.L.

RESULTANDO: Que el acuerdo de Pleno se ha notificado a la Concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en fecha 9 del mismo mes y año, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días naturales conforme se establece en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 31 de marzo del año en curso, registrado de entrada en fecha 3 de abril del mismo año y fuera del plazo concedido, la interesada viene a realizar alegaciones indicando que la notificación del inicio de acuerdo de resolución del contrato acordada por el Pleno adolece de nulidad por no estar motivada, ni indicar la causa de resolución del contrato, ni la resolución de las solicitudes de fechas 16 y 30 de enero de 2023, así como que no existe causa de resolución contractual por cuanto la misma se encuentra en fase de concurso de acreedores desde el día 14 de junio de 2021 sin que a la fecha que efectúa las alegaciones se haya abierto la fase de liquidación, solicitando que se requiera al Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid para acreditar este extremo.

Al citado escrito, se acompaña escritura de declaración de unipersonalidad, informe de la Concejalía de Deportes de fecha 13 de enero de 2023 sobre la situación actual del complejo deportivo, Auto de declaración de concurso de la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., y escritura de compraventa de participaciones sociales realizada ante Notario en fecha 3 de febrero de 2023.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de abril de 2023, se emite informe jurídico por el que se concluye lo siguiente:

"El acuerdo de inicio del procedimiento de resolución contractual aprobado por el Pleno en fecha 27 de febrero del año en curso, adolece de defectos formales que entendemos, invalidarían el buen fin del procedimiento iniciado de continuarse con la tramitación del mismo.

-Resulta preciso resolver las solicitudes de fechas 16 y 30 de enero de 2023 de HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L. y SMARTFIT GESTIÓN, S.L., sobre el cumplimiento de la prestación de garantías exigidas para la continuidad del contrato, bien en el sentido de admitirlas y tener por cumplimentado el trámite del requerimiento efectuado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2022 o bien en el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

sentido de acordar su inadmisión por extemporáneas.

-En caso de admitir las citadas solicitudes procedería desistir del procedimiento de resolución iniciado ya que no se daría la causa de resolución mencionada en nuestros informes jurídicos precedentes.

-En caso de inadmitir las citadas solicitudes, resultaría posible convalidar por el Pleno dicho acto de inicio, procediendo a subsanar los defectos de que adolece el mismo, si bien sus efectos no podrían retrotraerse a fecha de 27 de febrero y el plazo que restaría para tramitar el procedimiento resultaría demasiado escaso, produciéndose casi con toda seguridad la caducidad del mismo, ya que aunque no tenga efectos retroactivos la convalidación, a efectos del cómputo del plazo de tres meses aplicable, el inicio del procedimiento se habría producido en fecha 27 de febrero del año en curso. Del mismo modo, resultaría posible desistir del procedimiento de resolución iniciado y si así se considerase oportuno se podría iniciar en el mismo acto un nuevo procedimiento de resolución contractual conteniendo la causa de resolución y los efectos derivados de ella, con la ventaja añadida de disponer del plazo de tres meses para tramitar el procedimiento.

En todo caso, corresponde al Órgano de contratación adoptar la decisión que considere más oportuna al interés municipal."

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de abril de 2023 acordó lo siguiente:

"(...)

Segundo.- Desistir del procedimiento de resolución del contrato administrativo de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, iniciado mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2023, que ha sido notificado a la interesada en fecha 9 de marzo del mismo año, debido a los defectos formales de que adolece el mismo, los cuales han sido puestos de manifiesto en el informe jurídico de fecha 13 de abril del año en curso, que ha sido transcrito literalmente en los antecedentes expuestos.

Tercero.- Inadmitir la garantía complementaria depositada el 16 de enero de 2023 y el plan de viabilidad presentado el 30 de enero de 2023, ambos realizados extemporáneamente, de conformidad y por los motivos que se citan en los informes jurídicos del Servicio de Contratación emitidos el primero en fecha 20 de enero de 2023 tras la prestación de la garantía complementaria, y el segundo en fecha 8 de febrero de 2023 tras la presentación del plan de viabilidad.

Cuarto.- Devolver la garantía complementaria depositada por HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L. extemporáneamente, el 16 de enero de 2023, por un importe de 125.611,52.- euros, con número de operación 320230000026.

Quinto.- Iniciar el procedimiento de resolución del contrato de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 b, por estar la concesionaria en concurso voluntario de acreedores y no haber prestado las garantías exigidas para la continuación de la ejecución del contrato dentro de plazo establecido. Todo ello con los efectos previstos en los artículos 113 y 266 del TRLCAP, sin



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

*perjuicio de la liquidación del contrato y la valoración de los daños y perjuicios causados, con incautación de la fianza definitiva depositada en fecha 26 de agosto de 2008, y concediendo trámite de audiencia a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., a la Administradora Concursal y al avalista en el plazo de diez días naturales.
(...)"*

RESULTANDO: Que según obra al expediente, el citado acuerdo se ha notificado a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en fecha 15 de mayo de 2023, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días naturales.

En igual fecha se ha notificado el citado acuerdo a la avalista Banco Sabadell, S.A., concediendo audiencia por plazo de diez días naturales, así como al Administrador Concursal cuya notificación concediendo audiencia consta recibida el día 17 del mismo mes y año.

Por último, se ha comunicado el citado acuerdo a los titulares arrendatarios de los locales de negocio, agencia de viajes, clínica de fisioterapia y restaurante en fechas 1 y 2 de junio del presente año.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2023, registrado de entrada en el Ayuntamiento bajo el número 7794, la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., solicita la nulidad del emplazamiento por no acompañarse copia completa del expediente administrativo y una ampliación del plazo de cinco días naturales desde que se remita el mismo.

RESULTANDO: Que mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 17 de mayo de 2023, registrada de salida el mismo día bajo el número 4350 y notificada en igual fecha a la interesada HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., se acuerda no haber lugar a lo solicitado por cuanto en la notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato consta que se le ha concedido acceso a tomar vista del expediente poniéndose el mismo a su disposición en las dependencias municipales.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de mayo del presente año, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, bajo el número 8272, escrito de la avalista Banco Sabadell, S.A., por el que manifiesta su oposición a la incautación de la garantía definitiva depositada por la Concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., así como a la resolución del contrato, alegando que la situación concursal no constituye una causa imputable a la contratista



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

por cuanto el Juzgado de lo Mercantil todavía no ha procedido a la calificación del mismo como culpable o fortuito y por haberse depositado por la Concesionaria la garantía complementaria exigida para asegurar la continuidad del contrato.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2023, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 26 del mismo mes y año, bajo el número 8336, fuera del plazo concedido, la mercantil Concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., formula oposición a la resolución del contrato iniciada mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2023, alegando en síntesis que no existen las causas para resolver el contrato por causa imputable a la misma, manifestando que en un corto espacio de tiempo el Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid la conclusión del concurso de acreedores, así como que se ha prestado ante el Ayuntamiento la garantía solicitada y el plan de viabilidad y por último que no existe ningún incumplimiento previo o coetáneo de la misma que pudiera ser causa de resolución del contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de junio de 2023, el Administrador Concursal, fuera del plazo concedido, formula oposición al procedimiento de resolución contractual y a la incautación de garantía, por considerar que la Concesionaria ha procedido al afianzamiento de la continuidad del contrato mediante el depósito de la garantía complementaria requerida, así como por haberse procedido por la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., a remover la insolvencia solicitando la conclusión del concurso que ha sido informada favorablemente por lo que estima que previsiblemente se dictará Auto de conclusión del mismo.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 6 de junio de 2023, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 9094, la Arrendataria del local de negocio dedicado a Agencia de Viajes solicita la continuación del contrato de arrendamiento suscrito por motivo de ser tercero de buena fe.

RESULTANDO: Que mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 13 de junio de 2023, registrada de salida en igual fecha bajo los números 5484, 5486, 5487, 5488, 5489 y 5490, se acuerda una vez transcurrido el plazo de audiencia de todos los interesados, solicitar la emisión del preceptivo informe jurídico y se suspende el plazo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

máximo para resolver el procedimiento, cursando notificación de la misma a todos los interesados.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de junio y procedente del Registro General, se traslada al Servicio de Contratación, escrito del Arrendatario del local de negocio dedicado a Clínica de Fisioterapia registrado en este Ayuntamiento en fecha 12 del mismo mes y año bajo el número 9216, por el que solicita la continuación de su contrato de arrendamiento.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2023, registrado de entrada el día siguiente bajo el número 9800, la mercantil Concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., manifiesta oposición a la suspensión del plazo acordada, por considerar que el informe jurídico solicitado no es preceptivo procediendo la remisión del expediente a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al tiempo que pone de manifiesto que con fecha 19 de junio del año en curso se ha dictado Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid por el que se acuerda la conclusión del concurso de acreedores de HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., siendo el mismo de carácter firme, acompañando copia del mismo.

RESULTANDO: Que mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 19 de julio del presente año, de la que se ha remitido notificación a todos los interesados, se ha acordado levantar la suspensión del plazo acordada al haberse recibido el informe jurídico solicitado.

CONSIDERANDO: El informe jurídico recibido, suscrito en fecha 18 de julio del presente año por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, conteniendo la siguiente fundamentación:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

En el presente caso, nos encontramos ante un acuerdo del propio Órgano de Contratación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, que procede a iniciar de oficio el procedimiento de resolución de un contrato, conforme viene establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

Según se procedió a acordar en el mismo, la causa de resolución no es otra que el incumplimiento por parte de la Concesionaria de prestar las garantías requeridas por el Órgano de Contratación para el aseguramiento de la continuidad en la ejecución del contrato, al encontrarse la misma en situación



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de concurso voluntario, haciéndose mención a lo previsto en el artículo 111.b) en relación a la aplicación de dicha causa que se prevé en el siguiente artículo 112 apartado 7 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) que rige el contrato de referencia y que pasamos a recordar nuevamente según se han sucedido los hechos en el expediente. Todo ello conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que determina que los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma se regirán por la normativa anterior, en este caso por el TRLCAP.

Con carácter previo a entrar en el fondo del asunto, pasan a contestarse las alegaciones de las partes, realizando una breve introducción de los hechos que motivan el inicio del procedimiento de resolución contractual.

Como así consta en el expediente administrativo, mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, se declaró a la Concesionaria HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L., en concurso de acreedores.

La citada circunstancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa aplicable al presente contrato, se constituye en una causa de resolución contractual, si bien la misma es potestativa para el Ayuntamiento, tornándose en obligada en caso de que el concurso se encuentre en fase de liquidación.

A tal efecto el citado artículo establece lo siguiente:

"La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originarán siempre la resolución del contrato.

En los restantes casos de resolución del contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 y de que en los supuestos de modificaciones en más del 20 por 100 previstos en los artículos 149, párrafo e); 192, párrafo c) y 214 párrafo c), la Administración también pueda instar la resolución".

A su vez, el apartado 7 del citado artículo, indica lo siguiente:

"En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución."

En el uso de la citada facultad, el Órgano de Contratación, en este caso el Pleno, tomó una decisión en fecha 31 de octubre de 2022, la de exigir a la mercantil concesionaria HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L. las garantías que consideró suficientes para asegurar debidamente el riesgo que potencialmente asume ante la continuidad en la ejecución del contrato en la actual situación de insolvencia de la citada mercantil. En concreto, exigió de la concesionaria, la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

presentación de un plan de viabilidad económica del contrato, así como el depósito de una garantía complementaria por un importe del 5% del precio del contrato, todo ello en el plazo de un mes a contar desde la recepción del requerimiento, notificándose el citado acuerdo a la mercantil requerida HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L. en fecha 3 de noviembre de 2022. Dicho plazo concluyó el 3 de diciembre de 2022, computado fecha a fecha, de acuerdo con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, sin que la requerida realizase ningún acto en defensa de sus intereses.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido desde que se notificó el acuerdo, en concreto más de dos meses, sin que la mercantil requerida hubiera cumplimentado el trámite conferido, con fecha 12 de enero del presente año, el Concejal de Economía y Hacienda y Contratación dictó Providencia declarando la caducidad del plazo máximo concedido para prestar las garantías exigidas por el Órgano de Contratación para la continuidad del contrato administrativo, declarando decaída a la mercantil HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L. en su derecho al citado trámite, todo ello conforme a lo que se establece en el artículo 73.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que expresamente dice:

"Artículo 73. Cumplimiento de trámites.

1.- Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2.- En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3.- A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."

Con la Providencia dictada por el Concejal de Economía y Hacienda y Contratación declarando la caducidad del plazo máximo concedido y declarando decaída en su derecho al trámite a la mercantil requerida HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L., precluyó dicho trámite; ello quiere decir que el plazo para prestar las garantías exigidas por el órgano de contratación para la continuidad del contrato se cerró y se dio por concluido y ello con carácter improrrogable, si bien la Ley indica que hasta el momento en que se notifica dicho acuerdo y también en ese mismo día, el interesado pudo proceder a cumplimentar el trámite que se le había concedido. En este caso, hasta dicho momento (12 de enero de 2023, fecha en la que fue notificada la providencia) la interesada podría haber cumplido el requerimiento presentando las garantías exigidas y por tanto habrían tenido que ser aceptadas.

Sin embargo, en el presente caso, según figura en el expediente administrativo, la citada Providencia se notificó a la mercantil HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L. en fecha 12 de enero de 2023, sin que, ni antes de dictarse dicha Providencia, ni en ese mismo día, se hubiese procedido a cumplimentar el requerimiento por la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

interesada, no habiendo presentando por tanto en plazo las garantías exigidas consistentes en el depósito de una garantía complementaria por importe de 125.611,52.-euros y en la presentación de un plan de viabilidad económica del contrato.

Según consta en el expediente, fuera del plazo concedido se realiza una transferencia a este Ayuntamiento, en concreto en fecha 16 de enero de 2023, y posteriormente con fecha 30 de enero de 2023 se presenta por la mercantil SMARTFIT, GESTIÓN, S.L., un plan de viabilidad, careciendo la citada mercantil en dicho momento de legitimación activa, por cuanto no se había realizado aún la compraventa de participaciones sociales.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y dados los hechos constatados en el expediente administrativo, considerando que el Ayuntamiento declaró la caducidad del trámite y el carácter improrrogable de los plazos, quienes suscriben el presente informe, determinaron que procedía acordar la inadmisión tanto de la garantía complementaria depositada, como del plan de viabilidad presentado, tanto por motivos de fondo como de forma, toda vez que, las actuaciones realizadas por la interesada eran extemporáneas y respecto al plan de viabilidad el mismo figura realizado y presentado por persona jurídica distinta de la requerida, estando ambas actuaciones fuera del plazo establecido en el artículo 73.3 de la LPACAP para poder ser admitidas y desplegar efectos legales, ya que como máximo debieron realizarse por la interesada con anterioridad o dentro del día 12 de enero de 2023, fecha en la que se notificó a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., la Providencia tantas veces citada.

Obviamente la consecuencia jurídica que se deriva de la inadmisión de las actuaciones realizadas fuera del plazo concedido en tanto en cuanto constituyen un incumplimiento por parte de la mercantil concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L. de asegurar la continuidad de la ejecución del contrato conforme se le había requerido por el Órgano de Contratación en su acuerdo de fecha 31 de octubre de 2022, dada su situación de insolvencia, sería la resolución del contrato como así se expresó en nuestros informes jurídicos, dejando a la consideración y decisión del Órgano de Contratación, atender al criterio reflejado en los citados informes o apartarse de los mismos.

Alega tanto la mercantil Concesionaria, como el Administrador Concursal y la Avalista que la causa de resolución no resulta imputable a la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en tanto en cuanto la situación de insolvencia no resulta un incumplimiento culpable hasta que el concurso no sea declarado culpable por el Juez de lo Mercantil.

Del mismo modo manifiestan las citadas interesadas, que la resolución del contrato en caso de situación de concurso o insolvencia de la adjudicataria resulta potestativa para la Administración por cuanto la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., ha procedido a prestar garantías para el aseguramiento de la continuación en la ejecución del contrato, habiéndose aplicado indebidamente por parte de este Ayuntamiento los artículos 111.b) y 112 del TRLCAP, si bien hay que decir que ninguna de las partes y más en concreto la Concesionaria ha procedido a recurrir en reposición la inadmisión de la garantía complementaria depositada y su devolución como la también inadmisión del plan de viabilidad presentado, por lo que ambas actuaciones continúan inadmitidas con carácter firme en vía administrativa.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Conviene poner de manifiesto frente a las citadas alegaciones, que el Pleno de este Ayuntamiento como Órgano de Contratación, decidió en uso de su potestad permitir la continuación en la ejecución del contrato aún existiendo la situación de insolvencia de la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., pero exigiendo unas garantías tendentes a afianzar el cumplimiento del mismo tal y como se establece en el artículo 112 del citado Cuerpo Legal y es ante el manifiesto incumplimiento de la Concesionaria del requerimiento efectuado, recordemos que transcurren más de dos meses desde que se requiere a la misma, cuando se decide por la Administración declarar la caducidad del trámite concedido para prestar las garantías exigidas y ello ante la ausencia de actuación alguna de la Concesionaria durante todo ese tiempo, lo cual a juicio de quienes suscriben el presente informe constituye un incumplimiento culpable de la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., de la obligación de aseguramiento exigida por el Órgano de Contratación, es decir, si bien estamos de acuerdo en que la situación de concurso voluntario no puede entenderse como una causa de resolución imputable a la contratista hasta en tanto no se declare el concurso como "culpable", el incumplimiento del requerimiento relativo a la prestación de garantías para aseguramiento de la continuidad de la ejecución del contrato entendemos, salvo mejor criterio fundado en derecho, que sí constituye una causa de resolución imputable a la Concesionaria y por tanto entendemos que resulta procedente la incautación de la garantía definitiva depositada acordada, tal es así que según se establece en el apartado d) del artículo 111 del TRLCAP, la falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en plazo en los casos previstos en la Ley constituye causa de resolución contractual y tampoco la literalidad del apartado 7 del artículo 112 deja lugar a dudas al mencionar que la Administración en caso de concurso potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución. Es decir, nada obliga a la Administración ante una situación de concurso a continuar con el contrato, puede perfectamente resolver el mismo y dicha causa no sería imputable a la contratista hasta que en su caso el contrato no fuese declarado culpable, pero si la Administración decide permitir su continuidad exigiendo un afianzamiento por parte de la adjudicataria y esta procede a incumplirlo la resolución del contrato ya no es potestativa sino obligada y por tanto imputable a la parte incumplidora.

Se alega por la Concesionaria que la prestación extemporánea de la garantía es consecuencia del modo de notificación utilizado por esta Administración en el procedimiento, manifestando que la misma debe realizarse por medios electrónicos y no de forma presencial en la sede del Complejo Deportivo, lo que, manifiesta, dio lugar a que hasta el día 16 de enero no se les remitiese por la Gerente del Complejo la Providencia notificada y recibida por la misma en fecha 12 del mismo mes por la que se declaraba la caducidad del trámite concedido para la prestación de las garantías. A este respecto, la interesada parece desconocer lo dispuesto en el artículo 41.1.b) de la LPACAP, que expresamente establece que la Administración puede realizar notificaciones de carácter no electrónico cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

De las propias manifestaciones de la Concesionaria se deduce la inconsistencia de la afirmación mencionada, por cuanto el punto de inflexión de su actuación



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

parte ni más ni menos, del momento en que la misma tiene conocimiento del informe emitido por el Coordinador de Deportes y Responsable del Contrato en fecha 13 de enero de 2023 relativo al grado de cumplimiento del contrato, del que no parece desprenderse causa de resolución alguna y del que han tenido conocimiento quienes suscriben el presente, no por cauces internos, sino por la propia aportación que del mismo se realiza por la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en su escrito de alegaciones presentado en fecha 3 de abril de 2023, registrado de entrada bajo el número 5515. Es de suponer que una empresa no se va a arriesgar a depositar una garantía complementaria de un 5% del precio del contrato si se encuentra pendiente la emisión de un informe técnico del que pudiera derivarse la existencia de un incumplimiento contractual.

Se deduce de las alegaciones de la Concesionaria y de los hechos que la misma viene a poner de manifiesto en su escrito, que tras la emisión del informe técnico mencionado, de fecha 13 de enero de 2023, es decir, un día después de haberse notificado la Providencia de caducidad del trámite concedido, es cuando la misma comienza a realizar las actuaciones a que se había comprometido y estaba obligada, procediendo en fecha 16 de enero de 2023 a depositar la garantía complementaria exigida, en fecha 30 de enero del mismo año a presentar el plan de viabilidad y en fecha 3 de febrero siguiente a realizar la compraventa de participaciones sociales, recordemos que fue mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2022, por el que se autoriza a la transmisión de participaciones sociales de la Concesionaria, no iniciándose acciones encaminadas a su consecución hasta el 3 de febrero de 2023.

Alega igualmente la Concesionaria, que se han omitido hechos importantes en el informe jurídico de fecha 13 de abril, aun teniendo conocimiento de ellos, consistentes en que ese mismo día se solicitó la terminación del concurso. Ni que decir tiene que dicha alegación es infundada por cuanto ninguna constancia existía en el expediente administrativo a la fecha en que se emitió el informe sobre los hechos mencionados, revelando una confusión la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., al manifestar que el Ayuntamiento está personado en el Procedimiento Concursal, circunstancia ésta que no se ha producido.

En cuanto a las alegaciones de los terceros arrendatarios de locales de negocio realizadas, ha de entenderse su condición de tercero de buena fe, si bien el Pliego que rige el contrato que nos ocupa, indica que la extinción de la concesión extingue los contratos que se mantuvieran por la Concesionaria con los terceros, debiéndose incluir dicha advertencia en los contratos que al efecto se suscriban por las partes, siendo responsabilidad de la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., el cumplimiento de la citada obligación así como las consecuencias que se derivasen de su inobservancia.

Una vez contestadas las alegaciones iniciales presentadas en el procedimiento relativas a la acción iniciada por el Pleno del Ayuntamiento, procede entrar a valorar respecto al fondo del asunto, la última circunstancia alegada y acreditada por la mercantil Concesionaria en fecha 21 de junio de 2023, siendo la misma el Auto de conclusión del concurso de acreedores de HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº12 de Madrid, teniendo el mismo carácter firme.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Para realizar una valoración jurídica de dicha circunstancia acaecida en el transcurso del procedimiento de resolución del contrato, resulta necesario adentrarnos en la causa de resolución que nos ocupa y su relevancia ante esta nueva situación de la Concesionaria.

El origen del presente incidente no ha sido otro que la situación de concurso voluntario de la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., declarado mediante Auto de fecha 14 de junio de 2021.

Dicha situación ha intentado asegurarse mediante la exigencia de unas garantías adicionales que a juicio del Órgano de Contratación resultaban necesarias para afianzar el cumplimiento y continuidad de la ejecución del servicio, ante la incertidumbre que genera en cualquier contrato la situación de insolvencia del adjudicatario. De no haberse dado esta situación de insolvencia el Órgano de Contratación no hubiera estado facultado para exigir una garantía complementaria ni la presentación de un plan de viabilidad del contrato.

Ante una normalización en la situación de la Concesionaria, es decir, la desaparición de la declaración de concurso de acreedores en que estaba inmersa, desaparece igualmente la incertidumbre de viabilidad de la empresa y con ella la justificación de esas garantías adicionales permitidas por la Ley para dar continuidad al contrato.

Como norma general, las causas de resolución contractual suelen tener carácter irreversible, es decir, no desaparecen una vez concurren provocando la resolución del mismo. Si bien, en el caso que estamos analizando y aun cuando la causa de resolución no sea la situación de concurso voluntario "stricto sensu", sino el incumplimiento de la Concesionaria de afianzar la continuidad de la ejecución del contrato durante la situación de insolvencia, una vez ha desaparecido la necesidad de ese afianzamiento de la ejecución del servicio, desaparece también el incumplimiento que pretende sancionarse con la ruptura total del contrato debido a su falta de justificación y proporcionalidad sobrevenida.

Hemos de tener en cuenta que el procedimiento de resolución contractual, pasa en primer lugar por un acuerdo de inicio o incoación.

A este respecto, conviene poner de manifiesto que dicho acto administrativo de incoación es un "acto de trámite", es decir es un acto "provisional" contra el que además no cabe recurso alguno, entre otras cosas, porque la resolución final que se adopte por el Órgano de Contratación vendrá determinada por las actuaciones y hechos que ocurran durante el desarrollo del procedimiento, tanto por las alegaciones de las partes, las pruebas practicadas, los informes preceptivos emitidos y por último, en caso de oposición, por el contenido y resultado del Dictamen del Órgano Consultivo Autonómico, en nuestro caso por parte de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Si durante el desarrollo del procedimiento de resolución, desaparece la causa que dio origen a su incoación, entendemos, salvo mejor criterio fundado en derecho que no procederá la resolución del contrato. Es decir, la causa de resolución contractual no sólo ha de darse en el momento de incoarse el expediente, entendemos que dicha causa debe subsistir en el momento en el que finaliza el procedimiento.

Obviamente en el presente caso, el incumplimiento de garantizar la ejecución



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

del contrato en tiempo y forma existió y existe en este momento, pero no así el sentido o la causa que justifica o justificaba su exigencia, es decir, la situación de concurso de acreedores.

A mayor abundamiento, hay que destacar, que en materia de contratación administrativa, la Ley otorga a la Administración una posición superior, o mejor dicho, la Ley sitúa a la Administración en un plano superior al contratista, en tanto en cuanto la misma ha de tutelar el interés público. Para ello le otorga una serie de prerrogativas, entre ellas, interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, pero ello no quiere decir que dichas prerrogativas no tengan un límite.

En materia de resolución contractual y más concretamente en casos de resolución de concesiones de obras y de servicios, es necesario igualmente destacar, que la Ley vigente se inclina expresamente a favor de la conservación del contrato en caso de concurso y para ello permite de forma más flexible que para el resto, la cesión del mismo, estableciendo en su artículo 214.2 expresamente lo siguiente:

"2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

*b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. **No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.** No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.*

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública."

Con todo lo anteriormente expuesto y valorando jurídicamente la excepcional circunstancia que concurre en esta fecha, consistente en haberse despejado en el transcurso del presente procedimiento de resolución contractual, la situación de insolvencia que pesaba sobre la mercantil Concesionaria HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L., que originó la necesidad de exigir un afianzamiento adicional



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

para la continuidad del contrato, entendemos salvo mejor criterio fundado en derecho que determina la desaparición sobrevenida de la causa de resolución contractual por cuanto a fecha de hoy no resulta exigible dicho afianzamiento adicional, entendiendo, salvo mejor criterio fundado en derecho que en consecuencia debería permitirse la continuación del contrato, desistiendo de la resolución contractual iniciada.

II

En cuanto al procedimiento a seguir, como ya se ha mencionado en anteriores informes jurídicos, de conformidad con la doctrina existente, el mismo debe acomodarse formalmente al que se encuentre vigente en el momento de iniciarse en mismo y por tanto en el presente caso se acomodará a las prevenciones de la actual LCSP, por lo que resulta de aplicación lo establecido en los artículos 191 y 212 del citado Cuerpo Legal.

Acudiendo al artículo 212 del citado Cuerpo Legal, comprobamos que en el mismo se dispone lo siguiente:

"1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

(...)

8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses"

Igualmente se debe acudir al Artículo 191 de la LCSP, que en lo relativo al procedimiento de ejercicio de las prerrogativas de la Administración Pública en materia contractual, expresamente dice:

"1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

(....)

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

No obstante lo anterior, el desarrollo reglamentario del procedimiento, se encuentra en el Artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que expresamente dice:

"1º La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en caso de propuesta de oficio.

Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

incautación de la garantía.

Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2º. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

Por último, es necesario acudir a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que en su artículo 114 dispone cuanto sigue:

“El órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

2. Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

3. Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.”

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, la emisión del presente informe jurídico es preceptiva, al igual que lo es el informe de la Intervención General del Ayuntamiento y ello ha de producirse valorando las alegaciones realizadas por los interesados y las circunstancias que concurren, con carácter previo a la solicitud de Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, por lo que las alegaciones de la mercantil Concesionaria relativas a la falta de preceptividad del presente informe han de decaer al igual que ha de decaer la oposición que se realiza respecto a la improcedencia de la suspensión del plazo máximo para resolver con motivo de la solicitud del citado informe, por cuanto la misma se ha realizado acorde a lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la LPACAP, que expresamente dice:

“1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

(...)

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

(...)”



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El hecho de que en este Ayuntamiento, por razones de eficacia y economía procedimental se realice el informe jurídico preceptivo por la Técnico que suscribe emitiendo la Secretaría General nota de conformidad en el mismo, no altera en modo alguno la naturaleza ni la preceptividad del citado informe.

Por todo ello, una vez se remita el informe jurídico a la Concejalía solicitante, habrá de comunicarse a las partes interesadas, acordándose el levantamiento de la suspensión del plazo acordada mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación en fecha 13 de junio de 2023.

En caso de decidirse por el Órgano de Contratación la continuación del procedimiento de resolución contractual iniciado, habrá de someter el expediente a la previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y con posterioridad solicitar la emisión de Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.”

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA

Primero. - Tomar razón de las Providencias dictadas por la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fechas 1 y 13 de junio del presente año, registradas de salida en las mismas fechas bajo los números 5065 y 5484 respectivamente.

Segundo.- Desistir del procedimiento de resolución del contrato administrativo de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, iniciado mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2023, que ha sido notificado a la interesada en fecha 15 de mayo del mismo año, debido a la desaparición sobrevenida de la causa principal de resolución contractual cual es la declaración de concurso de acreedores en que se encontraba inmersa la Concesionaria, habiéndose acordado la conclusión del procedimiento concursal mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid de fecha 19 de junio del presente año, desapareciendo por ende la necesidad y justificación de la exigencia de prestar garantías adicionales para asegurar la continuidad del contrato. Todo ello de conformidad a la fundamentación jurídica expuesta.

Tercero. - Notificar a la mercantil concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., así como al resto de interesados en el procedimiento y dar cuenta a la Concejalía de Deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Cuarto. - El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

C.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Punto 5.- Asuntos urgentes

El Sr. Alcalde anuncia la presentación de cuatro asuntos por vía de urgencia: la aprobación del régimen de retribuciones, importe de las asistencias a sesiones y de las asignaciones a los grupos municipales, la aprobación inicial de una modificación de crédito, la adjudicación del contrato de seguridad perimetral y la autorización de la ejecución de obras en las instalaciones deportivas de la Avenida Gutiérrez Mellado.

El Sr. Alcalde reconoce que no debe ser esta la forma de proceder, pero explica que la razón por la que se han tenido que traer por urgencia es conocida, ya que la intervención ha estado vacante y, es preciso tomar los acuerdos ahora para no tener que aguardar al Pleno del mes de septiembre.

Propone a los concejales someter a votación conjunta la procedencia del debate de los cuatro asuntos, salvo que alguno de los concejales se oponga a ello.

Ninguno de los concejales muestra su objeción a la propuesta de la Alcaldía, por lo que el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de las cuatro mociones mencionadas.

VOTACIÓN CONJUNTA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LAS CUATRO MOCIONES QUE SE PRESENTAN AL PLENO

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, por unanimidad, el Pleno de la Corporación aprueba la procedencia del debate de las cuatro mociones siguientes:

- 1.- La aprobación del régimen de dedicaciones, de las cantidades que podrán percibir en concepto de asistencias y de las asignaciones a los grupos municipales
- 2.- La aprobación inicial de la modificación de crédito por dotación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (número 13/23)
- 3.- La adjudicación del contrato mixto de suministro, puesta en marcha y servicio de mantenimiento de plataforma de seguridad perimetral.
- 4.- Autorización para la ejecución de obras en el complejo acuático deportivo municipal

El Sr. Alcalde da paso al debate de las mociones presentadas.

Punto 5.1.- Aprobación del régimen de dedicaciones, de las cantidades que podrán percibir en concepto de asistencias y de las asignaciones a los grupos municipales

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias, que explica brevemente cómo queda el régimen de retribuciones, de cantidades en concepto de asistencia y las asignaciones a los grupos. Indica que los salarios son los mismos, y no hay cambios con relación al pasado mandato.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La propuesta contiene un apartado de justificación de la urgencia, cuyo contenido, transcrito literalmente, es el siguiente:

Se presenta esta propuesta por vía de urgencia, al amparo del artículo 64 del Reglamento Orgánico.

Las razones que justifican esta moción se deben a que no fue posible tratarla en la comisión la Comisión Informativa para su dictamen ni incluirla como propuesta sin dictaminar en el orden del día del Pleno porque la tramitación del expediente requiere la fiscalización de la Intervención, que no pudo realizarse hasta la incorporación de la Interventora al puesto y una modificación de crédito aprobada el viernes día 28.

INTERVENCIONES

Sra. Vela Pérez

Comienza señalando que entiende las razones por las que se presentan estas propuestas por vía de urgencia y espera que nos sea este el proceder habitual.

Expone que según los datos de que dispone, en 2019 se fijó un salario bruto anual de 50.000 euros para el Alcalde y de 45.000 para los concejales, y que las cantidades que aparecen son superiores, y pide una explicación a esta diferencia.

Sr. Serigós Susini

Explica que las cifras de 2019 se fueron actualizando durante estos años hasta llegar a cerca de 55.000 del Alcalde, y que se ha redondeado en esa cantidad en la propuesta.

Sr. Ruiz Rosales

Agradece la aclaración, pero indica que la retribución de los concejales del grupo mixto no varía, sino que se mantiene igual que en 2019.

Sr. Alcalde

Indica que la explicación es la que dio el Sr. Serigós Susini y que se analizará la cuestión planteada por el Sr. Ruiz Rosales.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^o. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **dos (02)** a los concejales **no adscritos** D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: siete (07), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- Tras la constitución de la Corporación municipal para el mandato 2023-2027, procede establecer el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales que sustituya al que se fijó en el mandato anterior.

También procede fijar las cantidades que percibirán en concepto de asistencias los concejales que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial y las asignaciones económicas a los grupos municipales constituidos.

2.- Se ha emitido informe del Departamento de Recursos Humanos y se ha fiscalizado el expediente por la Intervención.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO. - El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) establece que los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. - Corresponde al Pleno de la Corporación fijar los cargos que se



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial y corresponde al Alcalde designar los miembros de la Corporación que desempeñarán dichos cargos.

TERCERO. - El artículo 75 ter LBRL establece una limitación en el número de cargos que se pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, según tramos de población, correspondiendo a este Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón un máximo de diez (10) cargos que se pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

CUARTO. - El artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

QUINTO. - El artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que los grupos municipales no pertenecientes al equipo de gobierno tendrán concejales con dedicación exclusiva o parcial en proporción de una dedicación exclusiva por cada tres concejales de cada grupo, incluido el portavoz, o la correspondiente proporción en dedicaciones parciales.

La interpretación que se ha hecho de este artículo para los grupos de menos de tres miembros es que cada componente del grupo representa una dedicación del 33%.

SEXTO. - El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial tienen derecho a percibir cantidades en por su asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de los que formen parte.

SÉPTIMO. - Corresponde al Pleno de la Corporación fijar la cuantía de las cantidades que percibirán por su asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados los concejales que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

OCTAVO. - El artículo 26 del Reglamento Orgánico establece que el Pleno asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

NOVENO. - La base 48 de las de ejecución del presupuesto regula las aportaciones a los grupos políticos y establece que, para el cumplimiento de sus fines, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente fijo: 1.041,24 euros anuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente variable: 520,56 euros anuales por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

Indica la citada base que estas cantidades se prorratearán por días, entendiendo una anualidad de 365 días en los casos de fin de mandato, disolución de grupo, o cualquier otra modificación que afecte a los elementos que determinan la cuantía de esta aportación.

El importe de la aportación a los grupos municipales tiene la consideración de fondos públicos, cuya titularidad y gestión corresponde de forma solidaria a los concejales que en cada mandato componen el grupo municipal.

DÉCIMO. - Procede en consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, establecer el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales para el desempeño de cargos y fijar las cantidades para las asistencias y las asignaciones a grupos políticos.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que las normas le confieren, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. - Se establecen los siguientes cargos que se podrán desempeñar en régimen de **dedicación exclusiva**, con la percepción de las cantidades brutas anuales que en cada caso se hacen constar, de acuerdo con los artículos 75 y



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal:

CARGO	PUESTOS	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL POR CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL TOTAL	MENSUALIDADES
ALCALDE	1	Exclusiva	55.000,00 €	55.000,00 €	14
CONCEJAL CON DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA	5	Exclusiva	50.000,00 €	250.000,00 €	14
TOTAL	6	-----	----- €	305.000,00 €	

Las cantidades fijadas se actualizarán anualmente en las mismas condiciones establecidas en las leyes de presupuestos generales del Estado para los empleados y cargos públicos.

Se establece efecto retroactivo a las retribuciones asignadas por el desempeño del cargo de concejal con delegación al día de la eficacia del Decreto de la delegación aprobada por la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abonándose las diferencias en concepto de atrasos.

En caso de incapacidad temporal (IT), se complementará la prestación en los mismos términos que para el personal del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Se establecen los siguientes cargos que se podrán desempeñar el régimen de **dedicación parcial**, con la percepción de las cantidades brutas anuales que en cada caso se hacen constar, de acuerdo con los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal:

CARGO	PUESTOS	DEDICACIÓN	TIEMPO	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL TOTAL	MENSUALIDADES
CONCEJAL CON DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA	2	Parcial	90%	45.000,00€	90.000,00€	14
CONCEJAL CON DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA	4	Parcial	66,66%	33.000,00€	132.000,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO	2	Parcial	33,33%	15.562,50€	31.125,00€	14



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

CONCEJAL NO ADSCRITO	1	Parcial	33,33%	12.500,00€	12.500,00€	14
TOTAL	9	-----	-----	-----	265.625,00€	-----

Las cantidades fijadas se actualizarán anualmente en las mismas condiciones establecidas en las leyes de presupuestos generales del Estado para los empleados y cargos públicos.

Se establece efecto retroactivo a las retribuciones asignadas por el desempeño del cargo de concejal con delegación al día de la eficacia del Decreto de la delegación aprobada por la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abonándose las diferencias retributivas en concepto de atrasos.

En caso de incapacidad temporal (IT), se complementará la prestación en los mismos términos que para el personal del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se aprueban las siguientes cantidades que percibirán los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

Trescientos euros (300,00€), por asistencia efectiva a cada sesión del Pleno.

Doscientos euros (200,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gobierno Local.

Doscientos euros (200,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de una Comisión Informativa.

CUARTO. - Se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente fijo: ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos de euro (86,77€) mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente variable: cuarenta y tres euros con treinta y ocho céntimos de euro (43,38€) mensuales por cada uno de los miembros de la corporación que integren el grupo político de que se trate.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Estas cantidades no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

La justificación y justificación del destino de estas cantidades se ajustará a la normativa que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTO. - Este acuerdo será hecho público en el BOCM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

SEXTO. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Punto 5.2.- Aprobación inicial de la modificación de crédito por dotación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (número 13/23)

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias, que desgrana las aplicaciones presupuestarias afectadas y las concejalías que han solicitado la modificación de crédito. Añade que hubiera preferido no tener que hacer esta modificación, pero que se trata de gastos necesarios, e insiste en que las circunstancias ya mencionadas han llevado a tener que presentar la propuesta por urgencia.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INTERVENCIONES

Sra. Vela Pérez

Comenta alguna de las partidas presupuestarias afectadas por la modificación, y añade que no está de acuerdo con algunas, como destinar 47.000 euros para el asfaltado de El Vaillo, una actuación que le ha sorprendido. Agradece que se haya atendido a las necesidades de las entidades deportivas y recuerda que se había hablado de hacer un contrato único de ambulancias. Admite que hay un déficit en las previsiones de fiestas, que atribuye a la mala programación del gobierno anterior, y pide que se expliquen esas partidas con más detalle

Sr. Ruiz Rosales

Expone que en lo que toca a la cuestión de fondo, no está de acuerdo con la pavimentación de El Vaillo y pregunta si no se ha encontrado otra finalidad para 47.000 euros, como la eliminación de barreras. Añade que está de acuerdo con otras partidas, como las de deportes, y anuncia su abstención en apoyo a las entidades deportivas.

Sr. Sánchez Llanes

Comenta que tiene algunas dudas, ya que se les habló de cuestiones genéricas, pero no con detalle: señala que se habló de gastos para fiestas, pero tras ver la documentación, que considera escasa, deduce que habrá más encierros y corridas de toros, y que la información que se les dio no fue la correcta. Pide que se informe con más precisión y que para el futuro se explique mejor a qué se deben las modificaciones, no de manera telegráfica. Recuerda que en 2022 ya se incrementaron las partidas de fiestas, que ahora se vuelven a incrementar, y opina que la gestión de las fiestas se está yendo de las manos. Pregunta por último si se puede hacer una modificación de crédito sobre un ejercicio ya liquidado,

Sra. Viceinterventora

Previa concesión de la palabra por la Presidencia, la Sra. Viceinterventora explica que las modificaciones se hacen sobre un presupuesto prorrogado y se actúa sobre las previsiones iniciales de 2023 prorrogadas de 2022, con independencia de que se haya liquidado el presupuesto de ese ejercicio, siendo conceptos diferentes.

Sr. Alcalde

Señala que se informó de que las modificaciones eran para fiestas y que los toros y



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

el encierro son actividades de las fiestas.

Sr. Crespo Iglesias

Explica que la actuación en El Varillo trata de responder a la queja de las peñas por la falta de suelo y que habrá más festejos taurinos y más actuaciones que otros años. Añade que la memoria tiene 27 folios y entiende que es bastante amplia.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **dos (02)** a los concejales **no adscritos** D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: siete (07), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Suscrita Memoria por esta Concejalía unida al expediente de modificación presupuestaria del vigente Presupuesto prorrogado para 2023 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con Bajas de otras aplicaciones presupuestarias y Remanente de Tesorería para Gastos Generales.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Considerando que en la tramitación se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa en materia presupuestaria, así como por lo establecido en la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el informe de Intervención números 525/2023, de fecha 31 de julio de 2023.

El Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2023 del vigente presupuesto prorrogado 2023 por dotación de **créditos extraordinarios y suplementos de crédito** con afectación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Prog.	Eco.	Descripción	Crédito actual	Incremento	Crédito definitivo
1620	62900	RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	0,00	18.000,00	13.000,00
1620	63900	RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	0,00	4.000,00	4.000,00
1710	60900	PARQUES Y JARDINES. INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	0,00	87.000,00	87.000,00
1710	61900	PARQUES Y JARDINES. INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	0,00	18.000,00	18.000,00
TOTAL			0,00	127.000,00	127.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Prog.	Eco.	Descripción	Crédito actual	Incremento	Crédito definitivo
-------	------	-------------	----------------	------------	--------------------



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

1710	22799	PARQUES Y JARDINES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	14.851,45	60.000,00	74.851,45
1720	22799	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	11.132,84	28.000,00	39.132,84
3380	20300	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	58.943,98	50.000,0	108.943,98
3380	20800	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	-131.467,17	30.000,00	-101.467,17
3380	22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	57.042,80	250.000,00	307.042,80
3410	22609	PROMOCIÓN DEL DEPORTE. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	11.920,90	11.000,00	22.920,90
3410	22699	PROMOCIÓN DEL DEPORTE. OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.000,00	4.000,00	6.000,00
3421	22799	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	-11.010,00	38.000,00	26.990,00
3410	48900	PROMOCIÓN DEL DEPORTE. SUBVENCIONES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	190.000,00	260.000,00	450.000,00
TOTAL			203.414,80	731.000,00	934.414,80

FINANCIACIÓN

1.- **BAJAS** en los siguientes créditos presupuestarios, conforme con la disponibilidad de los créditos indicados por las diferentes Concejalías:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito actual	Baja	Crédito definitivo
Progr.	Econ.				
1300	20800	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.000,00	5.000,00	0,00
1300	21900	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10.142,80	10.000,00	142,80
1300	22104	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. VESTUARIO	78.000,00	75.000,00	3.000,00
1300	22502	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	9.500,00	9.000,00	500,00
1300	22606	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.200,00	4.000,00	200,00



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

1330	21300	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO. REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	8.000,00	8.000,00	0,00
1330	22699	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO. OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	9.800,00	9.000,00	800,00
1340	22602	MOVILIDAD URBANA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	5.000,00	5.000,00	0,00
1350	22104	PROTECCIÓN CIVIL. VESTUARIO	25.000,00	5.000,00	20.000,00
1360	22799	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	90.000,00	90.000,00	0,00
1510	22706	URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	114.800,00	114.000,00	800,00
1510	22799	URBANISMO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	72.000,00	72.000,00	0,00
2314	22799	ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	64.318,42	30.000,00	34.318,42
2316	22799	PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	63.738,69	35.000,00	28.738,69
2410	2279901	FOMENTO DEL EMPLEO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	59.200,00	20.000,00	39.200,00
3110	22199	SANIDAD. OTROS SUMINISTROS	20.000,00	20.000,00	0,00
3110	22700	SANIDAD. LIMPIEZA	20.000,00	20.000,00	0,00
3110	22799	SANIDAD. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	33.194,85	30.000,00	3.194,85
4390	22602	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	22.700,00	20.000,00	2.700,00
4390	22609	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00	30.000,00	0,00
4540	22799	CAMINOS VECINALES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	25.000,00	25.000,00	0,00
TOTAL			769.594,76	636.000,00	133.594,76

2. REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, representando la siguiente modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto prorrogado para 2023:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Previsión Actual	Aumento	Previsión definitiva
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.763.725,05	222.000,00	6.985.725,05

SEGUNDO. Exponer este expediente al público por un plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO. Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Punto 5.3.- Adjudicación del contrato mixto de suministro, puesta en marcha y servicio de mantenimiento de plataforma de seguridad perimetral

Expone la propuesta la Sra. Blanco Gamboa, que señala que se trae por vía de urgencia para poder adjudicar el contrato y contar con la seguridad perimetral en el Ayuntamiento.

La propuesta contiene un apartado de justificación de la urgencia, cuyo contenido, transcrito literalmente, es el siguiente:

Motivación de la urgencia para la inclusión del presente asunto en el Pleno: Dada la fecha en que se ha tenido que celebrar la sesión de la Mesa de Contratación que da lugar a la elaboración de la presente propuesta y la posterior fiscalización de la fase de adjudicación del citado expediente por la Intervención General del Ayuntamiento que se ha realizado en fecha 28 de los corrientes, no ha resultado posible remitir la presente propuesta a tiempo de su inclusión en el orden del día del Pleno, procediendo no obstante la continuación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto nos encontramos ante una contratación que se ha tramitado por procedimiento de urgencia.

INTERVENCIONES

Sr. Ruiz Rosales

Anuncia su abstención porque no ha tenido tiempo de examinar el expediente.

Sra. Castañeda Abad

Anuncia que su grupo se abstendrá por la misma razón, ya que no tuvo tiempo de revisar con detalle el expediente.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^o.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **dos (02)** a los concejales **no adscritos** D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: siete (07), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado, con tramitación de urgencia.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de junio de 2023, la Mesa de Contratación acordó requerir al único licitador presentado y que ha sido admitido, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: El informe de fiscalización emitido en fecha 28 de julio de 2023 por la Intervención General con el resultado de conformidad.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Primero.- Adjudicar a la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., con NIF B33490426, el contrato administrativo mixto de suministro, puesta en marcha y servicio de mantenimiento de plataforma de seguridad perimetral, por un importe de 86.003,62 euros, más el 21% de IVA (18.060,76 euros), totalizándose en la cantidad de 104.064,38 euros IVA incluido, desglosándose a efectos de facturación en 79.987,31 euros, más el IVA correspondiente, por el suministro de dispositivos/equipos y licencias, y en 6.016,31 euros, más el IVA correspondiente, por el servicio de soporte y mantenimiento. Todo ello por cuanto es el único licitador presentado y que ha sido admitido, y de conformidad con el informe técnico de fecha 19 de junio de 2023 y acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21 de junio de 2023.

Segundo. - Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9203.62600 y 9203.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2023 y sucesivos que corresponda.

Tercero. - Autorizar al Servicio de Contratación, una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, para que requiera al adjudicatario a fin de formalizar el contrato en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el citado requerimiento.

Cuarto. - Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

Quinto. - Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.

Sexto. - Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

Séptimo. - Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima comisión informativa que se celebre.

Octavo. - El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Punto 5.4.- Autorización para la ejecución de obras en el complejo acuático deportivo municipal

Expone la propuesta la Sra. Baos Revilla, que comienza pidiendo disculpas por la urgencia. Prosigue indicando que en el comité de seguimiento del mes de abril la concesionaria comentó su intención de realizar unas obras de mejora en las instalaciones, pero que el Ayuntamiento no le requirió la documentación para realizarlas. Señala que tras llegar a la concejalía se le comentó la intención de ejecutarlas, por lo que se le requirió la documentación, que fue revisada por los técnicos y cuenta con informes favorables. Añade que la documentación llegó a última hora y por esa razón no pudo enviarla hasta esta mañana y señala que la razón para presentar esta propuesta por urgencia se debe a que se puedan ejecutar las obras en el mes de agosto, con el menor perjuicio a los usuarios.

La propuesta contiene un apartado de justificación de la urgencia, cuyo contenido, transcrito literalmente, es el siguiente:

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA DE LA MOCIÓN. La no presentación de documentación por parte de la Concesionaria en tiempo y forma para que los servicios técnicos municipales pudieran informar antes de la Comisión Informativa y teniendo la necesidad de realizar las obras durante el periodo de mantenimiento de la piscina cubierta, causando de este modo el menor perjuicio a los usuarios.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INTERVENCIONES

Sra. Vela Pérez

Entiende los motivos de la urgencia, y pregunta cuándo se convocará el comité de seguimiento de HISPAOCIO y cómo están las mejoras comprometidas

Sr. Ruiz Rosales

Pregunta si está pendiente de modificar el contrato, ya que se ha hablado de una ampliación de la sala fitness, y no ha visto informe que justifique esta actuación. Indica que votará en contra a la espera de la explicación de la Sra. Concejala

Sra. Baos Revilla

Responde que uno de los informes señala que no se va a afectar al aforo total de la instalación, y añade que será en el comité de seguimiento que se deberá controlar que no se varíen las condiciones de ejecución del contrato.

Responde a la Sra. Vela Pérez que convocará el consejo de Deportes para septiembre, y también el comité de seguimiento de HISPAOCIO y del pabellón de judo.

Sr. Ruiz Rosales

Pregunta si no será necesario un informe de Intervención que recoja esa circunstancia.

Sra. Baos Revilla

Responde que se consultó con -contratación y secretaría y se concluyó que no había modificación del contrato, e insiste en que si se advierte una modificación, se reclamarán las responsabilidades.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D^ª María Teresa Bunes Diviu, D. Roberto Alonso Santamaría y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: seis (06), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; y **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 19 de abril de 2023, la Concesionaria del Complejo Acuático Deportivo Municipal, informa al Comité de Seguimiento de dicho complejo (punto 5º), que durante los meses de julio y agosto va a acometer obras de reforma del spa y ampliación de la sala fitness, así como otras actuaciones para el mantenimiento habitual en la piscina cubierta.

Segundo. - Con fecha 17 de julio, en visita efectuada al Complejo por parte del Alcalde y la Concejala de Deportes, se traslada por parte del ayuntamiento a la Concesionaria, la necesidad de pre4setnar la documentación correspondiente para la realización de las obras solicitadas.

Tercero. - El día 24 de julio de 2023, por parte de la Concejalía de Deportes se solicita al titular de la concesión del COMPLEJO ACUATICO DEPORTIVO MUNICIPAL, remita la documentación necesaria para poder iniciar las obras que se pretenden acometer.

Cuarto. - Con fecha 26 de julio, vía correo electrónico, por parte de los Servicios Técnicos del ayuntamiento, se insta a la Concesionaria a la remisión de nueva documentación a la ya aportada.

Quinto. - Con fecha 27 de julio, por parte de la Concesionaria, se aporta la documentación solicitada.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Sexto. - Con fecha 28 de julio se emiten informes por parte del Coordinador de Deportes y del Director de los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando todo lo anterior, el Pleno

ACUERDA

Primero. - Aprobar las obras que se llevarán a cabo, según la documentación presentada e informada por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. - Notificar al interesado y dar cuenta a la Concejalía de Deportes y Servicios Técnicos Municipales.

Tercero. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 219/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

D.- PARTE INFORMATIVA

Punto 6.- Dación de cuenta del pase a la condición de concejales no adscrito de D. Roberto Alonso Santamaría y D^a María Teresa Bunes Diviu.

Se da cuenta al Pleno del pase a la condición de concejales no adscrito de D. Roberto Alonso Santamaría y D^a María Teresa Bunes Diviu.

Punto 7.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 1318 a 2146.

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 1318 a 2146



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Punto 8.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Parra

1.- Comenta que desde Villa se Mueve empieza a ver una actitud distinta en la Corporación, pues percibe que se hacen cosas, y señala que no se abstendrá de elogiar cuando crea que las cosas se hacen bien.

2.- Reconoce el trabajo del concejal sr. Serigós Susini para mejorar los espacios en los que se realizaron actuaciones durante el festival de música, y le pregunta si hay alguna manera de paliar los vertidos que se están produciendo al arroyo de la Madre y de la Vega hasta que las administraciones actúen.

2.- Pregunta al Sr. Rodríguez Delgado si ha concluido la operación asfalto.

3.- Pregunta al Sr. Piñeiro Pérez por el teletrabajo. Indica que desconoce hasta qué punto es conveniente que personas importantes del Ayuntamiento teletrabajen tanto y no entiende que en determinadas circunstancias el tiempo de teletrabajo sea superior a la presencia física.

Añade que considera que se ha hecho justicia con una serie de empleados municipales que después de años de ser temporales han pasado a ser personal fijo.

El Sr. Serigós Susini agradece las palabras del Sr. García Parra, y precisa que fue un trabajo en equipo en el que participó la concejal Sra. Delgado Cortijo, y reconoce el trabajo del concejal anterior y de la coordinadora de Cultura.

Sobre los vertidos, indica que la ordenanza actual es de 1992, con multas en pesetas, y añade que está trabajando para traer una nueva ordenanza de medio ambiente en septiembre, una ordenanza de convivencia y un reglamento de servicio. Añade que se realizará un inventario de infraestructuras con uralita; menciona una reciente aparición de residuos en el entorno del CITO, cuyo tratamiento requiere unas medidas especiales, y que la Policía y Protección Civil están realizando las actuaciones necesarias para atajar este problema de vertidos

El Sr. Rodríguez Delgado responde que la operación asfalto se quedó sin presupuesto este año, y que está pendiente de ejecutar dos millones de euros el año que viene; añade que se estudiará un programa de asfaltado.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que es partidario del teletrabajo, pero que



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

se ha encontrado con una situación con la que no está de acuerdo, ya que determinados puestos deben estar en su puesto de trabajo. Anuncia que a principios de septiembre se aprobará una instrucción para que el personal del Ayuntamiento fiche al salir en la pausa laboral y que habrá un día máximo de teletrabajo para los puestos que lo tengan autorizado, tras un nuevo estudio de la situación, sobre la base de que prevalece la atención al ciudadano.

Sra. Bunes Diviu

1.- Traslada una queja de los vecinos sobre la escasa visibilidad en la Avenida Gutiérrez Mellado y en un tramo de la Avenida de Calatalifa. Añade que pudo comprobar que muchos pasos de peatones tienen una pintura escasamente visible, y entiende que se debería pedir un informe sobre los accidentes en los pasos de peatones.

2.- Añade que en un tramo de la Avda. Príncipe de Asturias las plazas de aparcamiento cercanas al paso de cebra impiden ver al peatón, incluso circulando a velocidad normal, y pide que se estudie esta situación.

Añade que a la altura del número 96 de la calle Miño se quedó en instalar un reductor de velocidad porque es una recta con cambio de rasante, y no se ha colocado.

El Sr. Serigós Susini responde que se va a estudiar el arbolado de Príncipe de Asturias, en concreto los cipreses, y señala que ya en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de 2011 se advirtió de ese problema. Añade que la idea es fijar los metros que debe haber con relación al paso de cebra para, en función del resultado, trasplantar los árboles. Añade que hay un problema similar con algunos contenedores, y que se ha pedido un inventario a la empresa URBASER, a MAREPA y a ECOVIDRIO, por si hay que reajustar su situación.

Recuerda que en 2015-2019 se aprobó una moción para iluminar los pasos de cebra, señala que se hizo una prueba y añade que se va a estudiar aplicar esta medida a otros puntos del municipio.

El Sr. Rodríguez Delgado expone que está trabajando con movilidad y con la Policía sobre la instalación de reductores.

Sra. Vela Pérez

1.- Agradece a la concejala de Educación y al equipo de servicios generales su



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

rápida actuación con los aires acondicionados en las escuelas infantiles y por la obtención de fondos para el cambio de ventanas en el colegio Laura García Noblejas.

2.- Agradece también a la Concejala de Servicios Sociales que se hayan atendido todas las peticiones de servicio de teleasistencia.

3.- Comenta que IU está preocupada por la situación de los empleados municipales y pregunta qué medidas se abordan ante las actuales situaciones climatológicas tanto para empleados municipales, como para los de las subcontratas.

4.- Pregunta al Sr. Alcalde por el resultado de las negociaciones con la Comunidad de Madrid sobre los grandes proyectos del municipio, entre los que menciona la biblioteca y el centro de salud, sobre los que se ha avisado de que se prevé cambiar su emplazamiento; pregunta también por la situación del transporte y pide al concejal de vivienda que convoque la comisión para tatar el pliego de vivienda en alquiler.

El Sr. Alcalde responde que el gobierno también está preocupado por los trabajadores.

Expone que en el mes y medio que lleva en el gobierno ya ha habido contactos en materia de transportes, que el concejal se ha reunido con el Consorcio para tratar la situación del transporte rodado, y le ha indicado que el Ayuntamiento no está conforme con la única medida que se ha planteado; añade que si es necesario se planteará una queja.

Sobre el resto de cuestiones mencionadas, indica que aún no se ha reunido con la Comunidad de Madrid porque se están nombrando los nuevos cargos, pero comenta su parecer sobre los temas indicados: sobre la biblioteca, expone que se ha comprobado que el suelo no es el ideal, porque hay un colector que discurre por debajo y que los concejales de obras y urbanismo, que son técnicos en la materia, han indicado que hay agua subterránea, por lo que se planteará a la Comunidad de Madrid una nueva ubicación, y en su caso un nuevo proyecto. Añade que el proyecto aprobado se ha visto afectado por la nueva normativa aprobada.

Sobre el centro de salud, explica que su idea es reunirse con la Consejería de Sanidad para ampliar el actual.

Sobre el cementerio, expone que había un plan especial que no se podía llevar a



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

cabo porque requería una modificación de Plan General, pero que con la nueva Ley de Suelo se puede abrir. Añade que el cementerio se planteó con un crematorio y que había un informe del Parque Regional que indicaba que podía afectar a especies: que posteriormente el proyecto se presentó sin el crematorio, pero que la Comunidad de Madrid mantuvo su postura de que había que modificar el Plan General. Indica que el gobierno mantendrá su criterio y así lo planteará a la Comunidad de Madrid.

El Sr. Fernández Gama expone que se está tramitando la lista de adjudicatarios de las viviendas; añade que tras la aprobación de la Ley de vivienda han cambiado las reglas del juego y que se va a estudiar la viabilidad de los proyectos ante el cambio del panorama

Sr. Ruiz Rosales

1.- Comenta la modificación de crédito aprobada en esta sesión y se detiene en una partida para solucionar un problema serio, como es la evacuación de personas con movilidad reducida en el Coliseo Teresa Berganza, que consiste en la adquisición de sillas que permitan evacuar a esas personas. Ruega que se inicie el procedimiento para la adquisición de esas sillas adaptadas.

2.- Comenta la contratación de la obra de demolición del CITO, citando los importes de la obra. Señala que hay un coste elevado de honorarios y recuerda que una de las dos parcelas se perdió, que hubo una permuta muy desigual por unas parcelas sobre las que hoy se levante el edificio, y otros gastos. Expone que en el mandato anterior pidió que se informase del coste que ha supuesto para los vecinos esta operación, y ante el talante del nuevo equipo ruega ahora que se informe del coste total que por todos los conceptos ha supuesto para el Ayuntamiento el proyecto fallido del CITO.

Agradece a la Sra. San Román Alonso su interés para poner a disposición de personas necesitadas la vivienda municipal en la calle Juan de Borbón, indicando que lleva siete años con esa cuestión y ha bastado una reunión con la concejala para que se atienda.

El Sr. Crespo Iglesias responde que se facilitará la información solicitada.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo con la adquisición de las sillas adaptadas y asume esa petición como un objetivo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Sra. Castañeda Abad

1.- Pregunta por la situación de la obra del colector de Campodón, cuándo terminarán los trámites para comenzar las obras y los plazos de ejecución.

2.- Se dirige al Sr. Serigós Susini indicando que el palacete de la Sra. García Noblejas está deteriorando y ya entraña peligro. Pide que se redacte un proyecto para reformarlo, y recuerda que se habilitó una partida presupuestaria para ello.

3.- Comenta que el PSOE está preocupado por el centro de salud y hasta ahora había entendido que no era posible ampliar el centro actual. Pide que se avance en las negociaciones y se busque un terreno más cercano, que no se deje este asunto en el olvido, ya que el centro actual no reúne las condiciones necesarias para los vecinos. Concluye indicando que su grupo estará detrás de este asunto.

4.- Agradece a la concejal de educación que se haya actuado con las ventanas del colegio LGN y pide que se actúe con rapidez y se ejecute.

El Sr. Alcalde toma la palabra para insistir en que se va a plantear a la Comunidad de Madrid la ampliación del centro actual, y si no se hará uno nuevo. Admite que se debe actuar en el Castillete y señala que se está trabajando en ello.

El Sr. Rodríguez Delgado expone que la obra del colector está en la Comunidad de Madrid para su alta en el Programa de Inversión Regional y pendiente de un informe de Canal de Isabel II. Añade que ha hablado con la Comunidad de Madrid y tiene pendiente una reunión con el Director General para tratar de que la obra se licite cuanto antes.

Sr. Sánchez Álvarez

1.- Comenta el mal estado de las urbanizaciones del municipio, con falta de aceras, mala iluminación y limpieza viaria, una situación que los vecinos soportan, y entiende que urge renovar los convenios que se firmaron en los años 90 y que están obsoletos. Pide que se ponga en marcha una comisión de trabajo no permanente para revisar los convenios y estudiar esta cuestión, que, recuerda, ya fue aprobada en 2020, y pide que se ponga en marcha dicha propuesta lo antes posible

2.- Tras agradecer la atención que le han dispensado los concejales del equipo de gobierno en estas semanas, comenta la recogida de poda en la urbanización El Bosque, indicando que representa un problema de salubridad cuando los restos de poda quedan al sol y generan insectos y roedores, además de malos olores.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Agradece las explicaciones del sr. Serigós sobre la situación del contrato actual, pero pide que se dé una solución a un problema como este, de salubridad pública, y que se haga algo más que lo que se hace ahora.

3.- Comenta la instalación de contenedores de residuos y pide que no se olvide de la situación de la urbanización El Bosque, ofreciendo su colaboración.

4.- Sobre las fiestas, comenta que en la urbanización el Bosque viven muchos niños y no recuerda en todo el tiempo que lleva en Villaviciosa de Odón actos dirigidos a los niños de esa urbanización, y ruega que se prevea alguna actividad para poder disfrutar de las fiestas en el entorno de la urbanización.

El Sr. Alcalde responde que el gobierno atiende a todos los vecinos por igual, y sobre las actuaciones en fiestas, anticipa que habrá actividades en el Bosque y en otras urbanizaciones.

El Sr. Serigós Susini indica que el pliego actual es de 2008, y que ya entonces el servicio de poda iba mal; añade que no se están cumpliendo los servicios mínimos y que ya ha habido dos reuniones con la dirección de la empresa, que se ha comprometido a incorporar un camión de recogida y se ha ordenado que el vehículo con manguera a presión recorra el pueblo limpiando los contenedores. Añade que espera llevar el nuevo pliego a Pleno en septiembre u octubre, pero que en el mejor de los casos el contrato tardará un año en concluirse los trámites. Señala que la prioridad del gobierno es que la empresa cumpla con los servicios mínimos, que la poda no esté más de 10 días sin recoger y que se doblen los turnos para la recogida de poda, que ya se está haciendo. A lo anterior se añaden los reglamentos y ordenanzas nuevas para el servicio.

Sobre la modificación de crédito para el cambio de contenedores, precisa que se trata de los contenedores de papel y que hay un compromiso de ECOEMBES para traer 18 contenedores nuevos en septiembre, además de que se van a adquirir más contenedores nuevos y se repararán 25 contenedores, aunque debe tenerse en cuenta que con el nuevo contrato los contenedores se renovarán, por lo que la inversión debe tener en cuenta esa circunstancia.

El Sr. Alcalde levanta la sesión, a las dieciocho horas y cincuenta minutos (18:50 horas) y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General.- *Firma digital*. - Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón